Corte Constitucional de Ecuador ratificó los supuestos de la acción extraordinaria de protección constitucional

En sentencia del 16 de enero de 2025, la Corte Constitucional del Ecuador ratificó que la acción extraordinaria de protección constitucional, procede únicamente ante decisiones que tengan carácter definitivo. La Corte estableció que *“la acción extraordinaria de protección constitucional debe limitarse a la verificación de la vulneración de derechos en sentencias, autos definitivos y resoluciones con fuerza de sentencia. Solo pueden ser objeto de acción extraordinaria de protección constitucional las decisiones que tengan el carácter de definitivas. Según la jurisprudencia de la Corte, una decisión es definitiva si esta pone fin al proceso, o si no lo hace, excepcionalmente se la tratará como tal y procederá la acción, si esta causa un gravamen irreparable”.*